



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (SMV), BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. (BVP) Y CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATIN CLEAR)

Entre los suscritos a saber, por una parte la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** (en adelante "**LA SMV**"), representada por el señor JULIO JAVIER JUSTINIANI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-326-200, en su calidad de Superintendente del Mercado de Valores y Representante Legal, como organismo autónomo del Estado con personería jurídica, patrimonio propio, independencia administrativa, presupuestaria y financiera, creada mediante Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, con competencia privativa para regular, supervisar y fiscalizar a los diferentes participantes del mercado de valores, y otras disposiciones contenidas en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, y sus modificaciones, en lo sucesivo "Ley del Mercado de Valores", y por la otra, la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.** (en adelante "**LA BOLSA**") y la **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** (en adelante "**LATIN CLEAR**"), ambas entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, con Licencia para operar como Organizaciones Autorreguladas mediante Resolución No. CNV-349-90 de 30 de marzo de 1990 y Resolución No. CNV-68-97 de 23 de julio de 1997, representadas por la señora OLGA CANTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-330-784, en su calidad de Representante Legal y Apoderada Legal, respectivamente, en su conjunto "**LAS PARTES**", han acordado en suscribir el presente acuerdo, a fin de implementar el proyecto denominado "Transmisión de información pública de emisores: SMV-BVP" (en adelante "EL PROYECTO") y:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Mercado de Valores, **LA SMV** tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que los artículos 83 y 84 de la Ley del Mercado de Valores establece que las Organizaciones Autorreguladas deben promover la cooperación y coordinación entre las personas que tengan la responsabilidad de procesar información de valores, y la de negociar, custodiar, compensar y liquidar valores, así como estimular el desarrollo eficiente del mercado de valores.

Que, basados en lo anterior, **LA BOLSA** en conjunto con los gremios que representan a los distintos actores del mercado de valores (Cámara Panameña del Mercado de Capitales – CAPAMEC, Cámara de Emisores de Valores de Panamá y

caz g

la Cámara Panameña de Administradores de Sociedades de Inversión y Fondos de Pensión – CASIP), a través de varias sesiones de trabajo, identificaron oportunidades de mejora para el mercado de valores local que fueron presentadas a **LA SMV**, con el objetivo general de dotar de mayor eficiencia los procesos de registro de emisiones de valores y la entrega de los reportes periódicos por parte de los Emisores para así reforzar la coordinación y comunicación entre todos los participantes del mercado.

Que, efectivamente, el 5 de abril de 2018, los gremios del mercado y **LA BOLSA** presentaron estas propuestas a **LA SMV**, quienes en su conjunto accedieron a conformar una Mesa de Trabajo para desarrollar, discutir e implementar las distintas iniciativas.

Que, producto de lo anterior, se identificó la necesidad de suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre **LAS PARTES**, a fin de implementar EL PROYECTO, para beneficio de los participantes del mercado, de conformidad con las cláusulas que se esbozan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL PROYECTO

LAS PARTES acuerdan que, para el desarrollo de EL PROYECTO, se requerirá que se ejecute la transmisión automática y electrónica desde **LA SMV** hacia las Organizaciones Autorreguladas de aquellos datos e información pública que los Emisores de Valores presentan a **LA SMV** a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) o cualquier otro sistema que **LA SMV** utilice en un futuro.

Los datos e información pública comprenden aquellos reportes periódicos e información que los Emisores de Valores están obligados a presentar a **LA SMV**, **LA BOLSA** y **LATIN CLEAR** de acuerdo con las disposiciones establecidas en cada uno de los reglamentos actuales y futuros de **LAS PARTES**, que tienen la condición de ser información pública para el mercado de valores, tales como, pero no limitado a: Informes de Actualización Trimestral, Informes de Actualización Anual, Hechos de Importancia, Suplementos a Prospectos Informativos, Formularios requeridos bajo el Acuerdo No.8-2018 de la SMV, así como cualquier otra información pública que los Emisores deban presentar a **LA SMV**, **LA BOLSA** y **LATIN CLEAR** a futuro.

LAS PARTES acuerdan que, una vez se implemente EL PROYECTO, los Emisores no tendrán que presentar los datos e información pública directamente a las Organizaciones Autorreguladas, salvo cuando se trate de emisiones que están exentas de registro ante **LA SMV**, en cuyo caso las Organizaciones Autorreguladas determinarán el mecanismo y la forma a través del cual dichos Emisores deberán remitir dicha información.

LA SMV reconoce que, con la implementación de EL PROYECTO, solo se cambia el mecanismo de remisión de la información por parte de los Emisores y que no se le exonera de sus obligaciones ante las Organizaciones Autorreguladas. Por lo tanto, las Organizaciones Autorreguladas podrán mantener su facultad de sancionar a los Emisores de Valores por la omisión, entrega tardía o incorrecta de los datos e información pública según lo dispongan sus reglas internas.

g

002

LAS PARTES convienen no limitar EL PROYECTO, de manera tal que el mismo podrá extenderse a futuro para realizar cualquiera otra adecuación de acuerdo con las necesidades del mercado de valores u oportunidades de mejoras que se consideren pertinentes realizar.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo del presente Memorado de Entendimiento entre **LAS PARTES** es implementar EL PROYECTO para modernizar y dotar de mayor eficiencia al mercado de valores para:

- a) Mejorar la experiencia de los Emisores de Valores mediante la optimización de los procesos entre **LAS PARTES**.
- b) Reforzar la coordinación y comunicación entre **LAS PARTES** y los Emisores de Valores.
- c) Eliminar la duplicidad de presentación de información por parte de los Emisores de Valores en las diversas instancias.
- d) Homologar los datos e información pública que sea suministrada por los Emisores entre todas **LAS PARTES**.

TERCERO: PRINCIPIOS

Para los efectos del presente Memorando, **LAS PARTES** se comprometen regir sus actuaciones bajo los siguientes principios:

- a) Principio de Reciprocidad: **LAS PARTES** reconocen que la información debe ser compartida en condiciones de confianza y reciprocidad mutua.
- b) Principio de Transparencia: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus actuaciones de forma transparente, revisando cada uno de los procedimientos y requerimientos que se puedan dar para la buena implementación del presente acuerdo.
- c) Principio de Eficiencia: **LAS PARTES** se comprometen a interponer sus mejores esfuerzos para atender los requerimientos que sean necesarios para la implementación de EL PROYECTO en el menor tiempo posible.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en todo momento, por parte de sus funcionarios, colaboradores y/o consultores, sobre toda la documentación y/o información a la que tengan acceso y que se comparte bajo las disposiciones del presente acuerdo, siempre que la misma no sea de carácter pública.

LAS PARTES acuerdan que aquella información clasificada como reservada o confidencial que le sea proporcionada, incluyendo aquella información y/o documentación que haya sido producida o generada antes de la firma del presente Memorado de Entendimiento, deberá ser conservada bajo estricta confidencialidad y no podrán divulgarla, usarla, explotarla y/o transmitirla sin autorización, ni en beneficio propio o en perjuicio de la otra parte.

LAS PARTES acceden a que los proveedores que sean contratados para la implementación de EL PROYECTO suscriban los Acuerdos de Confidencialidad que sean requeridos para estos efectos.

J

Da

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De conformidad con sus competencias y demás recursos disponibles, **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para realizar lo siguiente:

- a) Implementar EL PROYECTO, así como la revisión constante del mismo entre **LAS PARTES** a fin de realizar los ajustes correspondientes en la medida que se detecten nuevas necesidades para el mercado de valores u oportunidades de mejora.
- b) Elaborar y acordar los flujos de los diversos procesos que se automatizarán en la implementación de EL PROYECTO, así como el levantamiento de los requerimientos. **LAS PARTES** participarán en forma conjunta con los proveedores que sean contratados.
- c) **LA SMV** proveerá el soporte técnico de primer nivel a la otra parte por ser el propietario del Sistema Electrónico de Información (SERI), bajo el principio de eficiencia enunciado anteriormente. El soporte técnico de primer nivel consiste en aquello que sea realizable dentro de su capacidad y recursos. Por lo tanto, el propietario del sistema podrá solicitar el soporte técnico necesario al desarrollador del sistema o proveedores.
- d) Cada una de **LAS PARTES** se compromete a mantener las medidas de seguridad de la información que sean necesarias con la implementación de EL PROYECTO.
- e) Coordinar los procedimientos a nivel tecnológico para la transmisión de los datos e información entre **LAS PARTES**, que incluya, pero no limitado a: proceso para la creación de nuevos emisores, reenvíos de información, reemplazo de documentos, frecuencia de transmisión de la información, entre otros.
- f) Elaborar una o varias guías que contengan los requisitos, procesos y otros elementos que sirvan de orientación a los usuarios sobre EL PROYECTO.
- g) Organizar y dictar capacitaciones a los participantes del mercado por la implementación de EL PROYECTO.
- h) Cualquier otro compromiso que **LAS PARTES** consideren vital para la implementación efectiva de este proyecto, el cual será consensuado previamente entre estas.

Los compromisos entre **LAS PARTES** quedarán por escrito a través de procedimientos que formarán parte integral de este Memorando de Entendimiento y se anexarán al mismo. Los procedimientos serán acordados entre el personal que haya sido autorizado por cada una de **LAS PARTES**.

SEXTA: COSTOS

LAS PARTES acuerdan que el desarrollo del presente PROYECTO no implicará para **LA SMV**, la generación de ningún costo adicional en soporte o mantenimiento.

Cualquier otro costo que surja y que sea inherente a EL PROYECTO, será previamente acordado entre **LAS PARTES**, previo a su ejecución.

SÉPTIMA: PERSONAS DE CONTACTOS

Las personas autorizadas para recibir comunicaciones con relación al proyecto, objeto del presente Memorando de Entendimiento son:

Q

Oel

a) Por **LA SMV**:

- El Superintendente del Mercado de Valores. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Superintendente el Licenciado JULIO JAVIER JUSTINIANI, cuyo correo electrónico es: jjustiniani@supervalores.gob.pa
- El Secretario General de la Superintendencia del Mercado de Valores. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Secretaria General la Licenciada ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ, cuyo correo electrónico es: iperez@supervalores.gob.pa
- El Director de Emisores. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Directora la Licda. YOLANDA G. REAL S., cuyo correo electrónico es: yreal@supervalores.gob.pa
- El Jefe de Análisis y Programación. Al momento de la firma del presente acuerdo funge en este caso el Licenciado GABRIEL DUQUE, correo electrónico es: gduque@supervalores.gob.pa
- El Coordinador de Planes y Programas. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Coordinadora la Licenciada NADIA CASTILLO, cuyo correo electrónico es: ncastillo@supervalores.gob.pa

b) Por **LA BOLSA**:

- El Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General, la Sra. OLGA CANTILLO, cuyo correo electrónico es ocantillo@panabolsa.com
- El Departamento de Cumplimiento. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Gerente de Cumplimiento la Licda. ANYELIS MARRERO, cuyo correo electrónico es: amarrero@panabolsa.com y como Analista de Cumplimiento, la Licda. Hilda Cubilla cuyo correo electrónico es: hcubilla@panabolsa.com
- El Gerente de Proyecto de Sistemas y Gerente de Tecnología. Al momento de la firma del presente acuerdo funge como Gerente de Proyecto de Sistemas, el Licdo. ERNESTO RIVERA, cuyo correo electrónico es: erivera@panabolsa.com y como Gerente de Tecnología es Kathia Rivas, cuyo correo es krivas@panabolsa.com

c) Por **LATIN CLEAR**:

- El Apoderado Legal. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Apoderada Legal, la Sra. OLGA CANTILLO, cuyo correo electrónico es ocantillo@panabolsa.com
- El Gerente General. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Gerente General, la Sra. LERZY BATISTA, cuyo correo electrónico es lbatista@latinclear.com
- El Subgerente General. Al momento de la firma del presente acuerdo, funge como Subgerente General, la Sra. MARÍA GUADALUPE CABALLERO, cuyo correo electrónico es mcaballero@latinclear.com

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable de forma automática por periodos similares.

4

ca

NOVENO: MODIFICACIONES.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado con el consentimiento de **LAS PARTES**, en cualquier momento durante su vigencia, con la incorporación de la respectiva adenda en caso de ser necesario. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo de intención.

En prueba de conformidad de los compromisos adquiridos, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



Julio Javier Justiniani
Superintendente
Superintendencia del Mercado de
Valores



Olga Cantillo
Apoderada Legal
Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y
Central Latinoamericana de Valores, S.A.

